

DICTAMEN TÉCNICO.

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

ADQUISICIÓN DE ARTES GRÁFICAS

Lugar y fecha: Cnel. Oviedo, 29 de enero de 2.025

UOC Convocante (*): Circunscripción Judicial de Caaguazú

Unidad o área requirente (*): Sección Suministros

Funcionario o técnico responsable (*): Mgtr. y Lic. Norma Graciela Monges Enciso Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefa de Sección Patrimonio y Suministros

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Habiendo identificado la necesidad de contar con suministros de artes gráficas, que puedan abastecer a la institución, específicamente a la Sección Suministros para proveer a los distintos ámbitos con que se cuenta y así facilitar el desempeño de las funciones de cada área de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, y teniendo en cuenta que se necesita contar con los bienes citados para la realización de las distintas tareas que requieren aún de impresiones por parte de los distintos funcionarios, se remite este informe.

Las especificaciones técnicas fueron establecidas por el ámbito solicitante (Sección Suministros), en base a las necesidades de la Institución, conforme a las investigaciones realizadas con técnicos capacitados para la confección del mismo, teniendo en cuenta la calidad que deberá contener el bien a adquirir.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

NO APLICA

Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

NO APLICA

Obs.:

DEPARTAMENTO

DVITARIZIMIATU

ministros

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

> C.P Norta G. Marie Rosse Jedis Patrimonio y Suministro

Firma del técnico o responsable del área requirente (*): Aclaración (*): NORMA GRACIELA MONGES ENCISO

Los expresiones, manifestaciones, consideraciones, razones y justificaciones

expuesias en el presente didamen, son exclusiva, responsabilidad del Técnico representante de la dependencia solicitante quien sascribe. el documento en Benal de conformidad. La firma del Pesp. de la Subvoc. es al solo efecto de completaria formacidad exisida por la DIXP, no supone.

Firma del responsable VOC(*):

Optibación del contenido.

Aclaración (*):Mag

Jefa Seco

Tuyutí y Dra. Serafina Dávalos Telefax: (0521)203060 - Cnel. Oviedo, Paraguay www.CSJ.gov.py

1